



Oficio No. **0362**-UNACH-SG-2022
Riobamba, 5 de diciembre de 2022.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Dr. Gonzalo Bonilla P.

Dr. Patricio Sánchez C., Ph.D.

Dra. Amparo Cazorla B., Ph.D.

Dr. Patricio Villacrés C., Ph.D.

DECANOS

Ms. Verónica Reinoso G.

COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA.

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Sr. BRAVO HIPO ACHIK PAKARI

Sr. CATAGÑA ASITIMBAY JAIME ARIEL

Srta. GAROFALO CARRASCO ANSHELY SKARLETH

Srta. LIDA ANGÉLICA LLAMUCA AMBI

Sr. BRYAN FRANCISCO GUACHO

ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión la ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2022, resolvió, lo siguiente:

24.- RESOLUCIÓN 364-CGA-ORD-22-11-2022, relacionada a las: SOLICITUDES DE MATRICULA EXCEPCIONAL DE LOS SEÑORES BRAVO HIPO ACHIK PAKARI, CATAGÑA ASITIMBAY JAIME ARIEL, GAROFALO CARRASCO ANSHELY SKARLETH, LIDA ANGÉLICA LLAMUCA AMBI, BRYAN FRANCISCO GUACHO:

RESOLUCIÓN No. 0375-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022/5-12-2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República, señala: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.";



Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 2 determina: "Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 3 dispone: "Fines de la Educación Superior. - La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 1 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dispone: "(...) Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente de todas las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional.";

Que, mediante Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022, del CES aprobada el 30 de marzo de 2022 y publicado en la Gaceta Oficial de fecha 7 de abril de 2022 dispone: "(...) Artículo Único.-



Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID19, modificando en su contenido lo siguiente: 1. Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación: ÚNICA. - La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023”;

Que, el Artículo 12b de la Normativa Transitoria en mención (Artículo Agregado mediante Resolución RPC-SE-04-No. 056-2020 de 30 de abril de 2020) señala: “(...) Matrícula excepcional. Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprueben una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda.”;

Que, mediante Oficio 443-CGA-SA-UNACH-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, el Mgs. Pedro Orozco Quiroz SECRETARIO ACADÉMICO SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADÉMICA, remite para conocimiento de Consejo Universitario lo resuelto por la Comisión General Académica mediante Resolución 364-CGA-ORD-22-11-2022, relacionada a las: SOLICITUDES DE MATRICULA EXCEPCIONAL DE LOS SEÑORES BRAVO HIPO ACHIK PAKARI, CATAGÑA ASITIMBAY JAIME ARIEL, GAROFALO CARRASCO ANSHELY SKARLETH, LIDA ANGÉLICA LLAMUCA AMBI, BRYAN FRANCISCO GUACHO;

Que, la Resolución 364-CGA-ORD-22-11-2022, relacionada a las: SOLICITUDES DE MATRICULA EXCEPCIONAL DE LOS SEÑORES BRAVO HIPO ACHIK PAKARI, CATAGÑA ASITIMBAY JAIME ARIEL, GAROFALO CARRASCO ANSHELY SKARLETH, LIDA ANGÉLICA LLAMUCA AMBI, BRYAN FRANCISCO GUACHO; resuelve:

“Primero: REMITIR al Consejo Universitario las peticiones de matrícula excepcional de los siguientes estudiantes, para que de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto en aplicación de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, sea quien autorice la matrícula excepcional la misma que se otorgará por una sola vez, adicionalmente, conceder matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales de acuerdo a la fecha de ingreso del trámite a Comisión General Académica: 1. BRAVO HIPO ACHIK PAKARI Carrera de Contabilidad y Auditoria, Matrícula ordinaria excepcional. 2. CATAGÑA ASITIMBAY JAIME ARIEL, Carrera de Agroindustria, Matrícula especial excepcional. 3. GAROFALO CARRASCO ANSHELY SKARLETH, Carrera de Turismo, Matrícula especial excepcional y reingreso 4. LIDA ANGÉLICA LLAMUCA AMBI, Carrera de Derecho, Matrícula especial excepcional y reingreso. 5. BRYAN FRANCISCO GUACHO MELÉNDEZ Carrera de Derecho, Matrícula especial excepcional. COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA Oficio 444-CGA-SA-UNACH-2022 RESOLUCIÓN No. 364-CGA-ORD-22-11-2022 Riobamba, 02 de diciembre de 2022 8 de 8 Segundo: RECOMENDAR, además, al Consejo Universitario que, de ser aprobadas las matrículas excepcionales para los señores GAROFALO CARRASCO ANSHELY SKARLETH y LIDA ANGÉLICA LLAMUCA AMBI, estarán condicionadas al cumplimiento del trámite de reingreso a la carrera, bajo gestión extemporánea admitida por el Decanato de la facultad, cumpliendo los requisitos señalados en el Art. 38 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH, considerando que de conformidad al calendario académico el proceso en mención debió ser cumplido hasta el 12 de octubre de 2022. De ser el caso, los procesos respectivos de reingreso



y matrícula excepcional deberán ser cumplidos por las instancias respectivas en un plazo máximo de 5 días laborables contados a partir de la notificación de la Resolución por parte de la Secretaría General. Tercero: SOLICITAR al Consejo Universitario se defina un plazo para la recepción de peticiones de matrícula excepcional, cuya definición se sustenta en la normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, expedida por el CES; considerando que el periodo de matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales del actual periodo académico 2022-2S culminó semanas atrás. Se presenta esta petición considerando que los señores estudiantes deberán alcanzar los resultados de aprendizaje previstos en los proyectos curriculares en las semanas de trabajo consideradas en el calendario académico y el encontrarse avanzado dicho calendario no será factible el alcanzar los logros esperados. Para el efecto se sugiere dejar salvo el derecho de continuidad de los trámites que ya se encuentren en proceso.";

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución 364-CGA-ORD-22-11-2022 de la Comisión General Académica, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR la "MATRÍCULA EXCEPCIONAL" para el período académico 2S 2022, a los señores estudiantes y **CONCEDER** matrícula ordinaria, extraordinaria y especial de conformidad con lo detallado a continuación:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	CARRERA	Matricula
1	BRAVO HIPO ACHIK PAKARI	Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas	Carrera de Contabilidad y Auditoria	Matrícula ordinaria excepcional.
2	CATAGÑA ASITIMBAY JAIME ARIEL	Facultad de Ingeniería	Carrera de Agroindustria	Matrícula especial excepcional.
3	GAROFALO CARRASCO ANSHEL Y SKARLETH,	Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas	Carrera de Turismo	Matrícula especial excepcional y reingreso
4	LIDA ANGÉLICA LLAMUCA AMBI,	Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas	Carrera de Derecho	Matrícula especial excepcional y reingreso.
5	BRYAN FRANCISCO GUACHO MELÉNDEZ	Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas	Carrera de Derecho	Matrícula especial excepcional

Las matrículas excepcionales para los señores GAROFALO CARRASCO ANSHEL Y SKARLETH y LIDA ANGÉLICA LLAMUCA AMBI, estarán condicionadas al cumplimiento del trámite de reingreso a la carrera, bajo gestión extemporánea admitida por el Decanato de la facultad, cumpliendo los requisitos señalados en el Art. 38 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH, considerando que de conformidad al calendario académico el proceso en mención debió ser cumplido hasta el 12 de octubre de 2022.



Segundo: DISPONER que, los procesos respectivos de reingreso y matrícula excepcional sean cumplidos por las instancias respectivas en un plazo máximo de 5 días laborables contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Tercero: DISPONER como último plazo para la recepción de peticiones de matrícula excepcionales, el día 7 de diciembre de 2022. Las solicitudes ingresadas antes de la fecha mencionada, deberán ser tramitadas con total normalidad, de conformidad con la normativa vigente.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo/CRodríguez.